

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00032-00
ACCIONANTE:	BRAYAN STEVEN ESPITIA ALFONSO
APODERADO:	MARIO FERNANDO BURBANO ACHICANOY
ACCIONADO:	EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL COPER - BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N° 13 "TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA"
VINCULADO	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Brayan Steven Espitia Alfonso, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.000.182.315, a través de su apoderado, el doctor Mario Fernando Burbano Achicacoy, identificado con cédula de ciudadanía N°. 12.988.382 y tarjeta profesional N°. 315.347 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra del Ejército Nacional - Dirección de Personal del Ejército Nacional y el Batallón de Policía Militar N°. 13 - Tomas Cipriano de Mosquera, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: petición, debido proceso vida digna, trabajo y a la unidad familiar; se admitirá la presente acción de tutela.

Así mismo, estudiado el escrito de tutela, se encuentra necesario vincular al Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, por lo cual, se ordenará su vinculación.

Por último, es necesario requerir a través de la secretaría del juzgado, a la Rectora de la Institución Educativa Distrital - Colegio Saludcoop Norte, María Ligia Delgado de Santamaría, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgado, certificación en la que se indique si el señor Brayan Steven Espitia Alfonso, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.000.182.315, cursó y aprobó las asignaturas establecidas en el pensum académico para optar al título de bachiller; en caso cierto; señalar la fecha de su graduación y remitir copia del acta de grado.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

**PRIMERO.- RECONOCER** personería adjetiva al doctor Mario Fernando Burbano Achicacoy, identificado con cédula de ciudadanía N°. 12.988.382 y tarjeta profesional N°. 315.347 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del señor Brayan Steven Espitia Alfonso.

**SEGUNDO.- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por el señor Brayan Steven Espitia Alfonso, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.000.182.315, a través de su apoderado, en contra en contra del Ejército Nacional - Dirección de Personal del Ejército Nacional y el Batallón de Policía Militar N°. 13 - Tomas Cipriano de Mosquera.

**TERCERO.- VINCULAR** a al Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO.-** Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Comandante del Ejército Nacional, General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda, o quien haga sus veces, al Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional, Brigadier General Fredy Marlon Coy Villamil, o quien haga sus veces, al Comandante del Batallón de Policía Militar N°. 13 "Tomas Cipriano de Mosquera", Teniente Coronel Carlos Alberto Cuellar Delgado, o quien haga sus veces y al Comandante del Comando de Reclutamiento y Control Reservas, Brigadier General John Arturo Sánchez Peña, o quien haga sus veces.

**QUINTO.-** Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Se advierte que, de no darse respuesta en los términos otorgados, se procederá a decidir conforme lo establece el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

**SEXTO.-** Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la rectora de la Institución Educativa Distrital - Colegio Saludcoop Norte, María Ligia Delgado de Santamaría, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **REMITA** a este juzgado, certificación en la que se indique si el señor Brayan Steven Espitia Alfonso, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.000.182.315, cursó y aprobó las asignaturas establecidas en el pensum académico para optar al título de bachiller; en caso cierto; señalar la fecha de su graduación y remitir copia del acta de grado; al correo: [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co)

**SÉPTIMO.- ORDENAR** al Ejército Nacional, a la Dirección de Personal del Ejército Nacional, al Batallón de Policía Militar N°. 13 - Tomas Cipriano de Mosquera, a la Dirección de Personal del Ejército Nacional y al Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, que **INFORMEN** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de **dos (2) días**, al correo: [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co) toda la información al respecto.

**OCTAVO.-** Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora.

**NOVENO.-** Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

**DÉCIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR** el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en el expediente digital.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Luis Eduardo Guerrero Torres**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**055**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b97f10d15b6ceadfdcaeb7c104f1237757df7db53a967047d6146f654be7c63**

Documento generado en 07/02/2022 12:57:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**